	ACTO ADMINISTRATIVO	Código: GPI-SG.CDR01-103.F10
		Versión: 3.0
		Página 1 de 3

RESOLUCIÓN No. 388
(8 DE JULIO DE 2022)

“POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE UN AUXILIO PARA FORMACIÓN ACADÉMICA DE UN TRABAJADOR DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P., PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS”

EL GERENTE DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA ESP - PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PUBLICOS,

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias y constitucionales, en especial las conferidas por el Artículo 23 del Acuerdo No. 004 del 6 de Septiembre de 2018 (Estatutos de la Empresa) expedidos por la Junta Directiva y,

CONSIDERANDO:

1. Que la **EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA ESP**, Empresa de carácter Industrial y Comercial del Estado del Orden Municipal, tiene como objeto principal la prestación de los servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
2. Que el Artículo 39 de la Constitución Política establece: “Los trabajadores y empleadores tienen derecho a constituir sindicatos o asociaciones sin intervención del Estado...”
3. Que el Artículo 353 del Código Sustantivo del Trabajo, establece: “1. De acuerdo con el Artículo 39 de la Constitución Política, los empleadores y los trabajadores tienen el derecho de asociarse libremente en defensa de sus intereses, formando asociaciones profesionales o sindicatos; estos poseen el derecho de unirse o federarse entre sí. 2. Las asociaciones profesionales o sindicatos deben ajustarse en el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus deberes, a las normas de éste título y están sometidos a la inspección y vigilancia del Gobierno, en cuanto concierne al orden público. Los trabajadores y empleadores, sin autorización previa, tienen el derecho de constituir las organizaciones que estimen convenientes, así como el de afiliarse a éstas con la sola condición de observar los estatutos de las mismas”.
4. Que la Convención Colectiva de Trabajo firmada entre la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P. y la Organización Sindical SINPROESP, Subdirectiva Piedecuesta 2020 – 2021, en su Artículo 32, Literal B establece:

“ARTÍCULO 32. AUXILIOS

La EMPRESA reconocerá a los Trabajadores afiliados a SINPROESP SUBDIRECTIVA PIEDECUESTA los siguientes auxilios:

B. AUXILIO PARA FORMACIÓN ACADÉMICA DE LOS TRABAJADORES

A partir de la firma de la presente convención colectiva de trabajo, la EMPRESA pagará semestralmente a los trabajadores afiliados a SINPROESP SUBDIRECTIVA PIEDECUESTA, un incentivo económico por realizar estudios técnicos, de tecnología, pregrado y/o postgrados en carreras relacionadas o afines con cada una de las áreas de trabajo en el que desempeñen los trabajadores oficiales. Los programas académicos

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 11/02/2020	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 11/02/2020	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	--	---------------------	-----------------------------	---------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana_

@PiedecuestanaESP

Piedecuestana_ESP

Atención:

Lunes a Viernes

7:30 am a 11:30 am

1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Condelaria
Sede Administrativa

deberán contar con registro ICFES. Este incentivo se pagará cuando el trabajador demuestre por medio de documento idóneo la culminación y aprobación del semestre realizado.

Técnicos, Tecnológicos un (1) SMMLV

Pregrado dos (2) SMMLV

Postgrado Tres (3) SMMLV

Parágrafo 1: este auxilio no tendrá incidencia prestacional.

5. Que la solicitud elevada por el trabajador **CARLOS ARTURO BAUTISTA MANTILLA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **91.350.903 de Piedecuesta**, de fecha **7 de Julio de 2022**, corresponde al Auxilio para Formación Académica de él, quien culminó y aprobó el Segundo Semestre del Postgrado EN EL PROGRAMA ACADÉMICO, GERENCIA EN RIESGOS LABORALES, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO en la Corporación Universitaria Minuto de Dios Seccional Bucaramanga.

6. Que de acuerdo a la solicitud elevada por el trabajador **CARLOS ARTURO BAUTISTA MANTILLA**, Profesional Universitario de Seguridad y Salud en el Trabajo en fecha 7 de Julio de 2022, se procedió a verificar el cumplimiento de cada uno de los requisitos que menciona el Artículo 32 Literal B de la Convención Colectiva de Trabajo firmada entre la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P. y la Organización Sindical SINPROESP Subdirectiva Piedecuesta 2021 – 2022, y se establece la viabilidad para otorgar este Auxilio para Formación Académica de los Trabajadores, al presentar el Certificado de Aprobación Notas y Certificación respectiva.

7. Que el Salario Mínimo Mensual Legal Vigente para el año 2022 corresponde a la suma de Un Millón de Pesos (\$1.000.000) M/CTE., **correspondiendo como Auxilio para Formación Académica de los Trabajadores el valor de Tres Millones de Pesos (\$3.000.000) M/CTE.**, equivalente a Tres (3) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) de acuerdo a lo expresado en el Artículo 32 Literal B de la Convención Colectiva.

8. Que en virtud de lo anterior, se hace necesario conceder el Auxilio para Formación Académica de los Trabajadores en favor del Trabajador Oficial **CARLOS ARTURO BAUTISTA MANTILLA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 91.350.903 de Piedecuesta.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder el Auxilio para Formación Académica de los Trabajadores en favor del Trabajador Oficial **CARLOS ARTURO BAUTISTA MANTILLA**, identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 91.350.903** de Piedecuesta, por valor de **Tres Millones de Pesos (\$3.000.000) M/CTE.**, equivalente a 3 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) de acuerdo a lo expresado en el Artículo 32 Literal B de la Convención Colectiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar a la Coordinación Financiera para que realice el pago por la suma de **Tres Millones de Pesos (\$3.000.000) M/CTE.**, a favor de **CARLOS ARTURO BAUTISTA MANTILLA**, identificado con **Cédula de Ciudadanía No.**

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 11/02/2020	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 11/02/2020	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 24/02/2020
--	---------------------	---	---------------------	-----------------------------	---------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana_

@PiedecuestanaESP

@Piedecuestana_ESP

Atención:

Lunes a Viernes

7:30 am a 11:30 am

1:30 pm a 5:30 pm

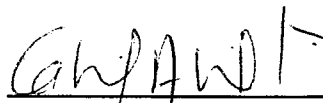
Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa

91.350.903 de Piedecuesta, Trabajador Oficial de la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos ESP, por concepto de Auxilio para Formación Académica de los Trabajadores previa disponibilidad presupuestal.



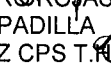
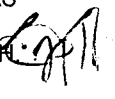
ARTÍCULO TERCERO: Vigencia: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Piedecuesta (Santander), a los **Ocho (08)** días del mes de **Julio** de **Dos Mil Veintidós (2022)**.

Comuníquese y Cúmplase,



GABRIEL ABRIL ROJAS
Gerente

Revisó: LUZ DARY URIBE MENDEZ 
 Revisó Aspectos Técnicos: MYRIAN QUINTERO ROJAS 
 Revisó Aspectos Jurídicos: LILIANA VERA PADILLA 
 Proyectó: JUAN ABELARDO RINCÓN LÓPEZ CPS T.R. 

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 11/02/2020	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 11/02/2020	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	--	---------------------	-----------------------------	---------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana_

@PiedecuestanaESP

@Piedecuestana_ESP

Atención:

Lunes a Viernes

7:30 am a 11:30 am

1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa